

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 056 -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura;

04 JUL 2008

VISTO; El Informe N° 161-2008/GGOB.REG.PIURA del 19 de junio del 2008;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 161-2008/GOB.REG.PIURA del 19 de junio del 2008, la Procuraduría Pública Regional hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2007-864-0-2001-JR-CI-01 seguido por don **Gustavo Adolfo Lembcke Delgado**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Segunda Sala Civil de Piura mediante Resolución N° 12, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional N° 007-2007/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 06 de febrero del 2007; -

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número doce (12) de fecha 30 de abril del 2008, la Segunda Sala Especializada Civil de Piura, ordena que la entidad demandada expida nueva resolución y efectúe el nuevo cálculo de subsidio por fallecimiento sobre la base de dos remuneraciones totales, tomando como base la remuneración total percibida por el accionante a la fecha en que se generó su derecho, con deducción del monto que hubiere percibido por tal concepto; e infundada la misma demanda en cuanto al extremo referido al subsidio por gastos de sepelio;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444

SE RESUELVE:

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 056-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

056

10 4 JUL 2008

Pág.-02

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 007-2007/GOB.REG.PIURA.GRDE del 06 de febrero del 2007; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a don Gustavo Adolfo Lembcke Delgado, a percibir la bonificación de subsidio por fallecimiento, sobre la base de la remuneración total (íntegra), de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a don **GUSTAVO ADOLFO LEMBCKE DELGADO**, en su domicilio en calle Lima N° 414 - Piura; a la Dirección Regional de Agricultura Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

